



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0159 2005-MINAG-GRC-DRAC/ATDRS

Sicuani, 17 OCT 2005

VISTO:

El expediente administrativo con Registro N° 1025-2004-ATDRS, presentado por la Sr. Flora Jesús Vera de García, sobre petición de delimitación de álveo y faja marginal Izquierda Aguas abajo del río Vilcanota, tramo comprendido por el predio San Antonio La Banda Ayrampo Chupa, jurisdicción del Distrito de Sicuani, Provincia de Canchis, Departamento del Cusco, en una longitud de 716.45 m.l. y la declaratoria de su intangibilidad de las áreas y la declaratoria de su intangibilidad de las áreas delimitadas y el informe técnico N° 048-2005-ATDRS-LACV.



CONSIDERANDO:

Que los actuados han sido tramitados de acuerdo al D.L. N° 17752 - Ley General de Aguas, sus reglamentos, modificatorias y demás disposiciones conexas;

Que, el artículo 79° del D.L. N° 17752 Ley General de Aguas, dispone que en las propiedades aledañas a los álveos naturales se mantendrá libre la faja marginal de terreno necesaria para el camino de vigilancia y en su caso, para el uso primario del agua, la navegación, el tránsito, la pesca u otros servicios;

Que, el D.S. N° 929-73-AG, en su Art. 26° del capítulo IV del Reglamento del Título VI del D.L. N° 17752 - Ley General de Aguas, dispone que, los caminos de vigilancia de cauces naturales o artificiales son de uso común. Los propietarios de los predios colindantes están obligados a su conservación o mantenimiento;

Que, el Art. 1° del D. S. N° 12-94-AG, declara áreas intangibles, los cauces riberas y fajas marginales de los ríos, arroyos, lagos, lagunas y vasos de almacenamiento, quedando prohibido su uso para fines agrícolas y asentamiento humano;

De conformidad con el informe Técnico N° 048-2005-ATDRS-LACV y estando a lo dispuesto por el Art. 79° del D.L. N° 17752 - Ley General de Aguas, el Art. 20° del Capítulo II del D.S. N° 929-73-AG, el Art. 26 del Capítulo IV del mismo D.S., el Art. 1° D.S. N° 12-94-Ag, los Art. 2° y 75 de la Ley N° 27444, la Administración Técnica del Distrito de Riego Sicuani;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, los planos de delimitación, del álveo, ribera y faja marginal Izquierda aguas abajo del río Vilcanota, tramo colindante con el predio San Antonio La Banda Ayrampo Chupa, en una longitud de 716.45 m.l., comprendidos entre la Urbanización del Ministerio de Agricultura (Puente Camello) hacia aguas abajo hasta el Puente Sicuani, ubicado en el Distrito de Sicuani, provincia de Canchis, departamento del Cusco, entre las coordenadas 259,504 E y

8'422,132 N en el vértice 36; 259,619 E y 8'422,746 N en el vértice 9 y el Informe Técnico N° 048-2005-ATDRS-LACV.

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar la delimitación del álveo, ribera y faja marginal izquierda aguas abajo del río Vilcanota. Tramo descrito en el acápite primero de la presente Resolución Administrativa, como sigue:

A.- Delimitación del Alveo:

- Area : 42,102.57 m².
- Longitud : 716.45 m.l.
- Perímetro : 1,531.16 m.l.
- Ancho Alveo : 49.13 m.l.

B.- Delimitación de Ribera:

- Longitud : 716.45 m.l.
- Ancho ribera : 15.50 m.(promedio en lado Izquierdo) determinando por el punto del NAME

C.- Delimitación de la Faja Izquierda:

- Area : 17,616.17 m²
- Longitud : 716.45 m.l.
- Perímetro : 1,472.90 m.l.
- Ancho Faja : 20.00m.l.

ARTICULO TERCERO.- Declarar intangibles, el álveo, ribera y faja marginal izquierda aguas abajo del río Vilcanota, delimitadas y aprobadas en el acápite segundo de la presente Resolución Administrativa, de acuerdo con el artículo 1° del D.S. N° 12-94-AG., quedando prohibido su caso para fines agrícolas y Asentamiento Humanos

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución Administrativa a la Intendencia de Recursos Hídricos – INRENA, Dirección Regional Agraria Cusco, Junta de Usuarios del Distrito de Riego Sicuani, interesados y Publico General para los efectos de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA - CUSCO
ADM. TÉCNICA DISTRITO DE RIEGO - SICUANI
Félix Adrián Echeandía Hernández
Ing. Félix Adrián Echeandía Hernández
ADMINISTRADOR TÉCNICO
CIP. 23516